DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 24 de agosto de 2023

NOTA DOC-DA N° 905/2023

REFERENCIA: SIMESE Nº 54.408/2023; 204232/2022- LPN Nº 111/2021- ADQUISICION DE PAQUETES QUIRURGICOS DESCARTABLES PARA LA RED HOSPITALARIA-PLURIANUAL"- ID Nº 404.724.-
ADENDA 02: CHACO INTERNACIONAL S.A.

Señor
Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la **LPN N° 111/2021-ADQUISICION DE PAQUETES QUIRURGICOS DESCARTABLES PARA LA RED HOSPITALARIA-PLURIANUAL"- ID N° 404.724-** Convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTA a la **NOTA DNC N° 6865/2023**, conforme al siguiente detalle:

ASPECTOS OBSERVADOS:

1- CONFORME A LAS DOCUMENTACIONES REMITIDAS, EN LA ADENDA 2 NO SE VISUALIZA LA FECHA DE EXTENSION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, HASTA QUE FECHA DESEAN AMPLIAR, SE SOLICITA SUBSANAR, DE MANERA A PROCEDER CON LA PUBLICACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

RESPUESTA 1:

Al respecto, es pertinente mencionar que la Adenda N° 01, se ha emitido a los efectos de EXTENDER LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.-

En ese sentido, la Nota de Reparo N° 3918/2023, se ha fundamentado en que la actual reglamentación de los procesos de contrato abierto es la Resolución DNCP N° 4400/2022, solicitando sea subsanado. -

Que, la Resolución D.G.A.F. N° 1840 de fecha 24 de Julio de 2023, y el Dictamen D.O.C. N° 497, de fecha 21 de julio de 2023, se han emitidos para SUBSANAR el reparo mencionado, RECTIFICANDO EL CONSIDERANDO de la Resolución, en cuanto a la reglamentación actual que rige para los CONTRATOS ABIERTOS, sin que se refiera al fondo del Convenio Modificatorio. -

En efecto, en la Adenda N° 02, del Contrato Abierto N° 06/2023, en ningún párrafo del mismo, se ha mencionado la reglamentación subsanada, por lo que, consideramos que la misma surte efecto legal para su ejecución, ya que el fundamento principal de la emisión del Convenio Modificatorio es la extensión de vigencia del contrato. -

Por tanto, y considerando que en el Dictamen y Resolución de Rectificación se menciona específicamente que se subsana la reglamentación, y que las demás disposiciones quedan firmes e invariables, consideramos que el reparo ha quedado suficientemente subsanado, sin que altere la emisión de la Adenda N° 01.-

Esperando, se dé continuidad al proceso mencionado y proceder a la publicación, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Econ. Lourdes M. Villasboa O, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones